

	CONVIVAMOS ABISAMBRA & COMPAÑIA LTDA.	Código: SST-PO-002
	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Fecha Actualización: 14 de febrero del 2025 Versión: 06 Página: 1 de 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y USO DE VAPEADORES

CONVIVAMOS ABISAMBRA & CÍA LTDA., considera que el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, afecta el ambiente de trabajo y pueden ocasionar accidentes de trabajo, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora que interactúa en las instalaciones de la empresa; por estas razones, con la finalidad de proteger la salud sus trabajadores, clientes, visitantes, proveedores y contratistas y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas:

- **Resolución 1075 de 1994** "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional"
- **Resolución 1956 de 2008** "Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco"
- **Ley 1335 de 2009** "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana"
- **Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- **Resolución 0312 de 2019** "Establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST"
- **Ley 2354 de 2024** "Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior y con el fin de fomentar estilos de vida y trabajo saludable, CONVIVAMOS ABISAMBRA & CÍA LTDA., con NIT. 800.121.373 – 3, ha definido y establecido una **PROHIBICIÓN** de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y uso de vapeadores, durante la ejecución de actividades laborales y en espacios cercanos a los lugares asignados para cumplir con las mismas.

Está **Prohibido** presentarse a trabajar en estado de embriaguez, o bajo los efectos de la resaca, ni bajo la influencia de sustancias psicoactivas, o drogas.

Está **Prohibida** la comercialización o distribución de medicamentos formulados, sustancias psicoactivas, drogas no recetadas, tabaco, bebidas alcohólicas y vapeadores en el desarrollo de actividades laborales, así como dentro y fuera de las instalaciones que CONVIVAMOS ABISAMBRA & CÍA LTDA., asigna como lugar de trabajo..

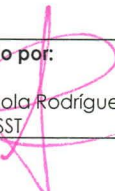
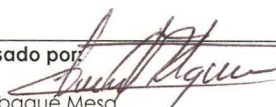
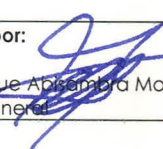
Está **Prohibido** el fumar cigarrillo, utilizar vapeadores y consumir alcohol o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las actividades labores.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol o sustancias alucinógenas directamente o a través de terceros cuando existan sospechas de abuso de cualquiera de éstas sustancias, o cuando un colaborador y/o contratista esté involucrado en un accidente o incidente y se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Los trabajadores y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política que busca crear hábitos y estilos de vida saludable en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y uso de vapeadores.

El incumplimiento de esta política traerá consecuencias disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo


Carlos Enrique Abisambra Montealegre
Representante Legal
Fecha: 14 de febrero del 2025

Elaborado por:  Angie Paola Rodríguez Rojas Analista SST	Revisado por:  Luis Ibagué Mesa Jefe de Recursos Humanos	Aprobado por:  Carlos Enrique Abisambra Montealegre Gerente General
--	--	---